

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, Ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Agosto 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.837

Según me participa el Alcalde de Pedro Abad, han sido encontradas en aquel término municipal dos caballerías de las señas siguientes: un muleto mamón, toro de romero, hierros confusos en la nalga izquierda; un burro de edad cerrado, pequeño, bragado, con una palma en la cadera izquierda y un lunar blanco en los costillares.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que llegue á conocimiento de su dueño.

Córdoba 26 de Agosto de 1918.—El Gobernador, **Victoriano Ballesteros**.

ADMINISTRACION CENTRAL Presidencia del Consejo de Ministros

Comisaría general de Abastecimientos

Ilmo. Sr: Teniendo en cuenta algunas observaciones hechas sobre la constitución de los Comités mixtos de productores y consumidores de fluido eléctrico, creado por orden del día 14 del actual, publicada en la «Gaceta» del 17 del mismo, y deseando que á ellos presten su concurso cuantos industriales se hallen interesados en la más equitativa distribución del fluido,

Esta Comisaría ha resuelto que forme parte de dichos Comités un representante de cada una de las Cámaras Agrícolas ó Asociación de Agricultores que se hallen constituidas en las respectivas provincias.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

Señor Delegado Regio de Suministros Halleros.

(«Gaceta» 24 Agosto 1918).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo interesado el Ministerio de Fomento en Real orden de 27 de Abril último, de acuerdo con lo solicitado por varias Asociaciones creadas para la de-

fensa y fomento de los árboles frutales, la conveniencia de que por este Departamento se aclare lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 5 de Enero de 1915, en el sentido de que los Ayuntamientos habrán de celebrar anualmente la Fiesta del Arbol ó la de Arbol Frutal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el artículo 1.º del Real decreto de este Ministerio de 5 de Enero de 1915, declarando obligatoria la celebración anual de una Fiesta del Arbol en cada término municipal, se entienda ampliado en el sentido de que dichas Corporaciones puedan optar por la celebración anual de la Fiesta del Arbol ó la del Arbol Frutal, según estime más oportuna.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1918.

P. A.,

ROSADO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» 19 Agosto 1918)

Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad

Circular núm. 2.842

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Ordene á todos los señores Alcaldes de esta provincia se sirvan consignar en el respectivo presupuesto municipal para el próximo año de 1919, como subvención, la cantidad que para la completa

organización, mejoramiento y sostenimiento del Instituto provincial de Higiene se les tiene señalado en la Circular número 3.771, de 29 de Septiembre de 1917, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 236, publicado el 3 de Octubre siguiente.

Córdoba 24 de Agosto de 1918.—El Gobernador-presidente, **Victoriano Ballesteros**.

Junta municipal del Censo electoral DE ENCINAS REALES

Núm. 2.835

Don Teodomiro Gomez Coronado y Moreno, Secretario de la misma.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, Real decreto de 28 de Julio de 1917 y las demás disposiciones, sobre la materia ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el próximo año de 1919 la designación de locales siguientes:

Distrito primero.—Sección única

En la escuela graduada primera de niños, sita en la calle Expectación, número 4.

Distrito segundo.—Sección única

En la escuela de niñas situada en la calle Marques de la Vega de Armijo, número 11.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado expido el pre-

sente con el visto bueno del señor Presidente en la villa de Encinas Reales á 20 de Agosto de 1918.—El Secretario, Teodoro G. Coronado.—V.º B.º: El Presidente, Antonio García.

DE ESPIEL

Núm. 2.816

Don José A. Morales Lopera, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión celebrada por esta Junta municipal el día 25 del actual sobre la designación de los locales para los Colegios electorales aparece el acta que copiada á la letra dice así:

«En la villa de Espiel á 25 de Julio de 1918, reunidos previa citación, en el salón de actos de las Casas Consistoriales de esta villa designado al efecto los señores Vocales que componen la Junta municipal del Censo electoral de la misma, bajo la presidencia de don José Jiménez Manzo; por dicho señor Presidente se ordenó á mí el Secretario procediere á dar lectura á la orden circular del señor Presidente de la Junta provincial y á lo que determina el Real decreto de 23 de Julio de 1917 y el art. 22 de la vigente ley Electoral; y que el objeto de la presente convocatoria era el de dar el más exacto cumplimiento á dichas disposiciones y circular de 23 del actual, con respecto á la designación de los locales para los Colegios electorales de este Municipio, en que han de celebrarse las elecciones en el corriente año; ateniéndose la Junta á repetidas disposiciones, acordó por unanimidad los locales públicos designados en años anteriores y son á saber:

Para el primer Colegio distrito primero y única sección la Escuela de niños, sita Plaza Mayor.

Para el segundo Colegio del distrito segundo y única sección la Escuela de niñas, sita calle de la Estrella, núm. 19, en vista de que el Censo de este Municipio son dos los distritos; quedando por tanto hecha esta designación para las elecciones que puedan ocurrir en el año actual. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la presente acta, que leída y hallada conforme la firman los señores concurrentes, ordenándose se expida certificación de la misma al señor Presidente de la Junta provincial y otra igual al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y exponer al público en el sitio de costumbre los oportunos edictos, y de todo ello yo el Secretario certifico.—José Jiménez.—Rafael Nuñez.—Fabián Ruiz.—José Alcalde.—Francisco Juárez.—Rafael del Río.—Bartolomé López.—José A. Morales.»

El acta preinserta concuerda á la letra con su original de la que me refiere. Y para que conste y obre sus efectos ex-

tiendo y firmo la presente con el visto bueno del señor Presidente en Espiel á 1.º de Agosto de 1918.—José A. Morales.—V.º B.º: José Jiménez.

Jefatura de Minas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.825

Número del expediente 7.936

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Martín de la Orden, vecino de Sidones-Soria, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Agosto de 1918, solicitando se le concedan 21 pertenencias de la mina denominada «Pipiona», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje conocido por los Chimeneones, antiguo apartadero del Tokia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 22 de Agosto de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el paso á nivel del kilómetro 2.290, línea de Córdoba á Almorechón y normal á la misma hacia la derecha se medirán 300 metros para la primera estaca; de esta y con un ángulo de 90º á la derecha se medirán sobre esta alineación 500 y segunda; de segunda con un ángulo de 90º á la derecha se medirán 400 y tercera; de esta con un ángulo de 90º abierto á la derecha 200 y cuarta; de esta con un ángulo de 90º á la izquierda se medirán sobre la alineación 100 y quinta; de esta con un ángulo de 90º á la derecha se medirán sobre la alineación 200 y sexta; de sexta á la derecha con un ángulo de 90º 200 sobre la alineación y séptima, y de esta á la izquierda y con un ángulo de 90º se medirán sobre la alineación 100 m. y octava, en el punto de partida.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.827

Número del expediente 7.931

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Cándido Urquiza Moreno, vecino de Lináres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Agosto de 1918, solicitando se le concedan 120 pertenencias de la mina denominada «Abad», de mineral hierro, sita en el término de Espiel y Fuente Obejuna y en el paraje nombrado dehesa Los Matillos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de

Agosto de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 36 de la concesión Antonia, número 7.482, desde cuyo punto de partida se medirán 1.200 metros al N para la primera; de primera á segunda al E. 1.000 metros; de segunda á tercera al S. 1.200 metros, y de tercera á cuarta al O. 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 120 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.818

Lista de los jurados del partido judicial de Lucena que han de comparecer en esta Audiencia los días 17, 18 y 19 de Octubre próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de homicidio y robo con homicidio, contra José Ramirez y Manuel Dutil y otro:

Cabezas de familia

D. Antonio Cortés Lopez
Pedro Angulo Lopez
Pedro García Estrada.
Juan Manuel Cazorla Mora
Isidro Gradit Flores
José García Marín
Agustín Jimenez Jimenez
José Lopez Antequera
Miguel Lafuente Martín
Francisco Lopez Onieva
Francisco de Paula Maillo Ribert
Juan Montoro Lopez
Francisco Maldonado Rivas
Manuel Orellana Garrido
Pedro Perez Maillo
Juan Antonio Qairós Lopez
Raimundo Ruiz Escudero
Gregorio Vero Gomez
Domingo Chacón Sevillano
José Prieto Prieto

Capacidades

D. Antonio Vera Ramirez
Antonio García Molina
Antonio Vibora Blancas
Antonio Ruiz Canela Cabeza
Rafael Porras Rodriguez
Juan Lucena Cuenca
José Lopez Jimenez
Antonio Gomez Delgado
Bernardo Fernandez Moreno
Antonio Espinosa Burgos
Pedro Huertas Alhama
Francisco Lopez Lopez

D. Eladio García Molina
Cristóbal Ruiz Ruiz
Agustín Algar Varo
Cristóbal Burgos Diaz
Supernumerarios.—Cabezas de familia
D. José Guzmán Sanchez de Toro
José Ruiz Alcántara
Rafael del Olmo Jurado
Rafael Castro Soto

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Rafael Moya Sanchez
Córdoba 23 de Agosto de 1918.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Otero.

Núm. 2.819

Lista de los jurados del partido judicial de Rute que han de comparecer ante esta Audiencia los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Noviembre próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de homicidio, robo, malversación, detención arbitraria y asesinato, contra Juan Comino Perez, Manuel Llamas, Antonio Doroteo y otro, Francisco Ayora y María Teresa Prados:

Cabezas de familia

D. Gregorio Molina Chacón
Marín Granados Lopez
Francisco Palido Trujillo
José Villén Luque
Ramón Ortiz Gutierrez
Zacarías Ruiz Roldán
Miguel Molina Valentín
Eduardo Tirado Perez
Eduardo García Roldán
José Ecija Jimenez
Clemente Porras Moreno
Agustín Blanco Gomez
Francisco Reyes Porras
Pedro Fernandez Henares
Manuel Cruz Ecija
Francisco Alejandro Moreno Trujillo
Juan M.ª Reina Ramirez
Julián Jimenez Henares
Francisco Repullo Campos
Juan Caballero Porras

Capacidades

D. Juan Tejero Campos
Juan de Dios Perez Caballero
Juan de Dios Cruz Roldán
Antonio Garrido Castillo
Francisco Garrido Doblas
Antonio Jimenez Quintana
José Rosales Mellado
Diego Ordoñez Campillo
Eduardo Moliz Galán
Juan Bautista Sanchez Ruiz
Francisco Gonzalez Perea
Francisco Caballero Aguilera
Antonio Lupue Doblas
Francisco Buena Tirado
Emilio Leiva Cabello
Antonio Plasencia Dominguez
Supernumerarios.—Cabezas de familia
D. José Guzmán Sanchez de Toro
José Ruiz Alcántara

D. Rafael del Olmo Jurado
Rafael Castro Soto

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Rafael Moya Sanchez
Córdoba 23 de Agosto de 1918.—El
Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El
Presidente, Otero.

Núm. 2.821

Lista de los jurados del partido judicial de Minojosa, que han de comparecer ante esta Audiencia los días 11 y 12 de Diciembre próximo venidero, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado por el delito de homicidio contra José Antonio Delgado Delgado.

Cabezas de familia

D. Juan Barbancho Lopez
Manuel Bazco Perea
Francisco Calvo Mora
Bruno Fernandez Gil
Sebastián Jurado García
José Luque Barea
Miguel Muñoz Díaz
Agustín Obrero Ropero
Antonio Ropero Perea
Tomás Rodríguez Gallegos
Marcelino Ruiz García
Pedro Sanchez Flores
Alfonso Calderón Vigar
Luis Delgado García
Alfonso Herrador Romero
Crispulo Márquez Rodríguez
Dionisio Murillo Tracios
Alfonso Rodríguez Moreno
Exequiel Serena Lopez
Miguel Toledano Calderón

Capacidades

D. José Díaz Ledesma
Ramón Perea Benavente
Domingo Sanchez Moreno
Andrés Amor Lopez
Antonio García Terrero
José Molera Blanco
Dionisio Tracios Gutierrez Ravé
Joaquín Moreno Sanchez
Manuel M.º Sanchez Morales
Carlos Romero Crespo
Sancho Sanchez Sanchez
Rafael Lisada Leal
Felipe Plaza Aranda
Manuel Luna Caballero
Francisco Esdrich Murillo
Ricardo Perez Morillo
Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Guzmán Sanchez de Toro
José Ruiz Alcántara

Rafael del Olmo Jurado
Rafael Castro Soto

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Rafael Moya Sanchez
Córdoba 23 de Agosto de 1918.—El
Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El
Presidente, Otero.

Núm. 2.820

Lista de los jurados del partido judicial de Montilla, que han de comparecer ante esta Audiencia los días 9 y 10 de Diciembre próximo venidero, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado por el delito de asesinato, contra Manuel Barranco:

Cabezas de familia

D. Gregorio Román Bellido Midalgo

José Castilla Sanchez
José Espejo Lopez
Felipe Flores Espejo
Enrique Gaya Sisterno
José Gomez Algaba
Miguel Gimenez Gimenez
Juan Lopez Baena
Rafael Morales Ruiz
Nicolás Pedraza Jordano
Domingo Ramirez Ponferrada
Isidoro Raigón Soto
Francisco Ramirez Espejo
Francisco Antonio Toro Márquez
José Urbano Losilla
Juan Zorzano Morenilla
Manuel Amo Repiso
Luis Albornoz Polonio
José Caesta Sanchez
Juan Cruz Gonzalez

Capacidades

D. Francisco Amo Repiso
Francisco Bellido Repiso
Luis Carmona Robriguez
Francisco Hidalgo Arjona
Antonio Molina Luque
Antonio Rey Toro
Francisco Polonio Díaz
Agustín Roz Soto
José Ruiz Castilla
Antonio Sanchez Muñoz
Carlos Vaca Guzmán
Arturo Walls Novell
Francisco Villalba de la Puerta
Agustín Gimenez Dominguez
Francisco Cruz Ramirez
Antonio Hidalgo Floxa

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Guzmán Sanchez de Toro

José Ruiz Alcántara
Rafael del Olmo Jurado
Rafael Castro Soto

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Rafael Moya Sanchez
Córdoba 23 Agosto 1918.—El Secre-
tario, José Navarro.—V.º B.º: El Presi-
dente, Otero.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA.—Núm. 2.824

Don Juan Urbano Gutierrez, Alcalde pre-
sidente del Ayuntamiento y director
del Pósito de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido
efecto por falta de licitadores la segunda
subasta convocada para el día 6 del co-
rriente, de dos fincas pertenecientes al
Pósito, según edicto inserto en el Boletín

OFICIAL de la provincia número 133 del
día 2 del actual, se anuncia la tercera
subasta en cumplimiento de lo preveni-
do por la regla 35 de la circular de 25
de Febrero de 1909, que deberá cele-
brarse el día doce de Septiembre próxi-
mo, á las once, en estas Casas Consiste-
riales, bajo las mismas condiciones que
constan en el edicto antes mencionado,
pero deduciéndose el 30 por 100 de
aquellos tipos, y quedando fijados en los
siguientes:

A. La casa número 21 de la calle
Olivar, de esta ciudad, en el tipo de no-
vecientas ochenta y cuatro pesetas trein-
ta y ocho céntimos.

B. Las cinco séptimas partes de una
casa sin número en calle Miguel Herrera,
en seiscientas cincuenta y seis pesetas
veinticinco céntimos.

La Rambla 17 de Agosto de 1918.—
Juan Urbano.

SAN SEBASTIAN
DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.828

Don Juan Antonio Rider Ansio, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de
mi presidencia, en sesión celebrada al
efecto acordó conceder un nuevo y últi-
mo plazo para la cobranza voluntaria del
tercer trimestre del Repartimiento de ar-
bitrios extraordinarios del presente año
durante los días 30 y 31 del corriente mes
y horas de 8 á 12 de la mañana y de 3
á 5 de la tarde; la oficina de recaudación
queda establecida en estas Casas Consis-
toriales y se advierte á los contribuyentes
morosos que serán seguidamente apre-
miados con arreglo á lo prevenido en la
instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Sebastián de los Ballesteros á 22
de Agosto de 1918.—Juan Antonio Ri-
der.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.831

Don Angel Caracuel Ponce, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido encon-
tradas sin dueño conocido en el cortijo
Mojón Blanco, de este término, propio de
don Francisco Terralbo Garcia, una novil-
la, pelo tinto, de unos nueve meses de
edad, sin señas ni hierro, y una marrana
con una oreja rajada y en la otra una
mosca, se hace público este hallazgo por
medio del presente á los efectos del arti-
culo 7.º del Reglamento de 24 de Abril
de 1905.

Cañete de las Torres 22 de Agosto de
1918.—Angel Caracuel.

HORNACHUBLOS.—Núm. 2.822

Don José Huelva Luján, Secretario del
Ayuntamiento constitucional de esta
villa.

Certifico: que en el libro de acuerdos
que se lleva por la Junta Municipal de es-
ta villa en el corriente año, se encuen-
tra la sesión celebrada en el día de ayer,

que comprende entre otros, el siguiente
particular:

«Seguidamente la Corporación acordó
por unanimidad los recargos municipales
que habían de imponerse con el fin de
cubrir las atenciones del Presupuesto Or-
dinario del próximo ejercicio sobre las
cuotas del Tesoro de las Contribuciones
Territorial é Industrial, impuestos d. Con-
sumos y Cédulas personales, así como los
Arbitrios municipales sobre el servicio
del Teléfono Municipal, sobre las certifi-
caciones que se expidan por este Ayunta-
miento, sobre las instalaciones de aguas
que se concedan por el mismo, sobre las
inhumaciones y exhumaciones que se ve-
rifiquen en el Cementerio de esta villa,
sobre las carnes de hebra que se expen-
dan al público y por el degüello de cer-
dos que se sacrifiquen, en la siguiente
forma.

Recargos

El trece por ciento sobre las cuotas de
Contribución Industrial.

El diez y seis por ciento sobre la Con-
tribución Rústica, Pecuaria y Urbana.

El cincuenta por ciento sobre el im-
puesto de Cédulas personales.

Y el ciento por ciento sobre la cuota
del Tesoro por las especies de Consumos,
excepto el vino que es de dos pesetas
cincuenta céntimos por hectólitro; el co-
rrespondiente al alcohol neutro y aguar-
dientes anisados que será el de veinte pe-
setas por hectólitro sea cual fuere su gra-
dación, y ninguno al alcohol desnatura-
lizado conforme á la Ley de 10 de Diciem-
bre de 1908.

Arbitrios

El que autoriza el Reglamento de Telé-
grafos sobre los telefonemas y conferen-
cias que se cursen por el Teléfono Muni-
cipal de esta villa.

El de cuatro pesetas por cada certifi-
cación que se expida de acuerdos del
Ayuntamiento y de la Junta municipal;
y el de dos pesetas por fincas con refe-
rencia á los que se expidan del Amillara-
miento.

El de veinte pesetas por cada instala-
ción de aguas que se conceda á los veci-
nos de esta villa.

El señalado por la tarifa del Reglamen-
to del Cementerio público por las inhu-
maciones y exhumaciones que se lleven
á cabo.

El de diez céntimos de peseta por kilo
de carne de las reses que se sacrifiquen
para el consumo público.

Y el de cincuenta céntimos de pe-
seta por cada cerdo que se sacrifique con
igual fin.

También se acordó que copia certifi-
cada de este acuerdo se remita al señor
Gobernador Civil de la provincia para su
inserción en el Boletín Oficial y á las
demás Autoridades provinciales á que
corresponda.

El acuerdo anteriormente inserto es

copia de su original á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Hornachuelos á veinte y dos de Agosto de mil novecientos diez y ocho. —José Huelva.—V.º B.º: Juan A. González.

PEÑARROYA.—Núm. 2.720

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del presente año de 1918.

Mes de Abril

No se llevó á efecto por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, convocándose para la supletoria del día 8.

Sesión supletoria del día 8

Presidencia del Alcalde señor Mohedano Gomez.

Se procedió á la lectura de «Boletines oficiales» y Circulares recibidos durante la semana y el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Se acordó que en vista no se ha presentado reclamación alguna contra el nombramiento de los vocales que componen la Junta municipal de asociados, se les dé posesión de sus cargos.

También se acordó nombrar comisionado para que represente á la Corporación en Córdoba ante la Excm. Comisión mixta el día 22 del actual, al Concejal don Vicente Francisco Sanchez Lopez, asignándole por gastos de viaje la cantidad de 60 pesetas con cargo al capítulo 1.º artículo 60 del presupuesto en ejercicio, no considerando preciso la asistencia del señor Regidor síndico.

Sesión del día 15

Presidencia del Alcalde señor Mohedano Gomez.

Se dió lectura á los «Boletines oficiales» y Circulares y al acta anterior que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Fueron aprobados los extractos de las sesiones celebradas durante el primer trimestre y se acordó fueran remitidos al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó se interese del farmacéutico señor Ramirez, acompañe á la cuenta de beneficencia las fórmulas que hayan sido despachadas en su farmacia durante el primer trimestre á enfermos pobres de la localidad, para despues acordar lo que proceda.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico don Braulio Sanchez, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Se hizo presente por el señor Alcalde, se habían abonado al encargado de la luz eléctrica de esta villa 500 pesetas, importe del alumbrado de la vía pública durante el primer trimestre del año actual.

Sesión del día 22

Presidencia del Alcalde señor Mohedano Gomez.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y Circulares recibidos durante la semana y se leyó el acta anterior que fué aprobada, tomándose los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta de la certificación expedida por el Ayuntamiento de Bémez, sobre el desglose de las láminas que convenio fueron cedidas á este Ayuntamiento, y toda vez que expresado Ayuntamiento no se opone á que esta Corporación cobre directamente lo que le corresponde de inscripciones.

Acordó la Corporación especialmente al señor Alcalde, para que realice cuantas gestiones sean necesarias cerca de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y cuantos centros generales y provinciales puedan entender en la tramitación del negocio hasta conseguir la entrega á esta Corporación del capital representativo de las 7.000 mil pesetas que como renta anual ha de percibir en virtud al convenio celebrado entre ambos Municipios; así como para que prosiga las gestiones necesarias para obtener el cobro de cuanto debe el Ayuntamiento de Bémez á esta Corporación por expresado concepto.

También acuerdan nombrar al Letrado don Fabian Ruiz Maya, para que practique todo lo necesario á los fines indicados dirigiendo la reclamación ó reclamaciones necesarias procedentes á cuantos centros, autoridades ó tribunales hubiere que acudir, hasta obtener los fines que se persiguen, autorizando también para que satisfaga cuantos gastos se causen en expresada gestión con cargo al presupuesto de gastos y al capítulo que el Ayuntamiento acuerde per no haber consignación en el presupuesto actual.

Sesión del día 29

Presidencia del Alcalde señor Mohedano Gomez.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y Circulares recibidos durante la semana, leyéndose el acta anterior que fué aprobada, tomándose los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta por el señor Alcalde, que le ha sido notificado por la Agencia ejecutiva especial, de los débitos del cuarto trimestre de 1917, 6 sea por la «Gaceta de Madrid» 20 pesetas por el cupo de consumos, 2.381'80 y por impuesto de utilidades 32'69.

La Corporación acuerda, que se requiera al Alcalde y Concejales del año que precede el débito para que ingresen en el Tesoro público las cantidades que se reclaman y se saque certificación de quienes componen la Corporación en el año de 1917 y esta se remita á la oficina de la Agencia ejecutiva de la Compañía arrendataria de Contribuciones, para que pueda seguir los expedientes de responsabilidad contra expresados Concejales y respecto al cuarto trimestre del 120 por

100 que se reclama, se requiera al Depositario que fué don Francisco José Mohedano Gomez, para que ingrese en el Tesoro público la suma de 32'69 que se reclama, si ya no lo hubiera hecho.

También se hizo presente que el primer trimestre del cupo de consumos del año actual importa 2.376'48, se encuen tra satisfecho ordenando se formalice la documentación y pase á depositaria.

A propuesta del Concejal señor Fernández Garcia se acordó autorizar al señor Alcalde para que solicite de la Autoridad un puesto de la Guardia civil facilitándole casa cuartel para cuatro números y un cabo.

(Continuará)

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 2.806

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á la persona que se crea dueña de dos piezas de tela blanca que el día veinte y seis de Mayo último conducian dos individuos que llegaron á esta estación en el tren carreta de Sevilla, y al tratar dos guardias municipales que había de servicio en la Estación averiguar lo que llevaban, dichos individuos se dieron á la fuga dejando abandonadas las dos piezas de tela referidas que hasta ahora se ignora su procedencia; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye por sospechas de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

—Angel Avila.—El Secretario, Teodoro Fernandez.

BUJALANCE.—Núm. 2.832

Don Luis Jimenez Claveria, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, del ganado vacuno que al final se expresa, que ha sido sustraído á don Francisco Torralbo Gallardo, en la noche del quince al diez y seis del actual, del cortijo «Mojón Blanco», radicante en términos de Cañete de las Torres, y sobre cuyo hecho se sigue sumario en este Juzgado con el número 66 del corriente año.

Dado en Bujalance á veintitres Agosto

de mil novecientos diez y ocho. —Luis Jimenez.—El Secretario accidental, Emilio F. Canal.

Ganado vacuno hurtado al don Francisco Torralbo Garcia, de Cañete de las Torres.

Una vaca de doce años, colorada realta.

Un buey de ocho años, colorado claro, con el hocico mohino.

Dos becerros colorados, de dos años y medio.

Tres idem colorados, de un año y medio.

Un becerro negro, de año y medio, entero.

Una novilla de dos años, negra.

Una novilla de dos años.

Todos con un hierro en la nalga derecha, á excepción del último que tiene otro hierro distinto.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.839

N. Rafael; natural de Córdoba, de unos quince años de edad, que ha servido como soldado voluntario en un Regimiento de Infantería de los que prestan servicio en Africa; domiciliado últimamente en Madrid, calle Santa Isabel, cincuenta; procesado por hurto y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante el Juzgado instructor del Distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría del señor González del Rivero, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa.

Impresos

Em la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6